



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez y nueve de diciembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2024-CU-GM--- Callao 19 de diciembre de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2050460 de fecha 31 de octubre de 2024 remitido por la Sección de Posgrado de la Ingeniería Química con Oficio N°2141-2024-EPG-UNAC de fecha 29 de octubre de 2024 mediante el cual **el bachiller ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAUL** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 14° establece que el Grado Académico de Maestro se obtiene al concluir los estudios de maestría, sean de Especialización, Investigación o Académicas, dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en una determinada área del conocimiento; asimismo, el Artículo 15° señala que para la obtención del Grado Académico de Maestro se requiere: a. Poseer el grado de Bachiller, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración de tres (03) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, c) Acreditar el dominio de un idioma extranjero a nivel intermedio o lengua nativa reconocido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao en cualquiera de sus modalidades;

Que, asimismo el Artículo 16° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro, declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Título III Capítulo III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 0163 2024-GM-CCG-EPG-CCT-UNAC de fecha 19 de noviembre de 2024, dictamina que **al bachiller ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAUL**, aspirante a obtener el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante SUSTENTACIÓN DE TESIS Titulado: "CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DE LA HARINA Y MEJORADOR DE MASA EN LA CALIDAD DE PANES PRECOCIDOS", conforme al ACTA N° 021-2024 de fecha 17 de octubre de 2024.



Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 781 -2024-CEPG-UNAC de fecha 11 de julio de 2023, resuelve aprobar el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** al **bachiller ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAUL** de la Facultad de Ingeniería Química que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 19 de diciembre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1. CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** al **bachiller ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAUL** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 781 -2024-CEPG-UNAC de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)